



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°328 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de mayo del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°301-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 02 de mayo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°429-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 26 de abril del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1231-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 22 de abril del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°221-2022-DSP-MPLC/GTJ de fecha 11 de abril de 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°016-MPLC/OSP-IO/JEAY de fecha 08 de abril del 2022 del Inspector Ing. Jesús Enrique Alarcón Yabar, el Acta N°004-2022-CEETM/MPLC de fecha 05 de abril del 2022 de la Comisión de Evaluación de Expedientes Técnicos Modificados, el Informe N°179-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 23 de febrero del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°585-2021-GM-MPLC de fecha 10 de noviembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B - DAMNIFICADOS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/. 97,699.17 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, con Informe N°044-2022-JAC-RM-GI-MPLC de fecha 23 de marzo del 2022, el Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B - DAMNIFICADOS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Juvenal Alca Ccarhuas, presenta la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°01 por un periodo adicional de 132 días calendario, cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

AMPLIACION DE PLAZO N°01:

Por desabastecimiento de materiales. En el asiento N°21 del cuaderno de obra el residente de obra pone de conocimiento el desabastecimiento de materiales a la fecha de hoy recién se viene registrando el ingreso de materiales requeridos para su ejecución de las distintas partidas de la actividad los cuales generan retraso en la ejecución física, generando una ruta crítica en la ejecución de las distintas partidas del expediente técnico. La cuantificación de los días para la ampliación de plazo se realiza en base al anexo III ficha de diagnóstico y seguimiento a los requerimientos de la actividad los que se muestra en el cuadro adjunto al informe del residente de obra, por 30 días calendario.

Por paralización de la Actividad por fuerza mayor, la presente actividad registra una paralización de 102 días calendario a partir del 31 de diciembre del 2021 hasta el 11 de abril del 2022, precisando que son paralizaciones involuntarias.

LA AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°01.- Se solicita S/. 34,352.00 Soles por partidas adicionales (mayores metrados).

Por mayores metrados (COSTO DIRECTO). - de acuerdo al presupuesto en costo directo, según se indica en el cuadro 01 se plantea mayores metrados que es de S/. 26,852.00 soles, este momento corresponde a los mayores metrados el cual es generado a consecuencia que se está solicitando una ampliación de plazo, según cuadro se detalla las partidas con saldos a ejecutar en su valorización física esto debido al desabastecimiento y entrega tardía de los materiales tal como se indica en el anexo III dicha de diagnóstico y seguimiento de los requerimientos de la actividad.

Por mayores metrados (GASTOS GENERALES). - de acuerdo al presupuesto en gastos generales, según se indica en el cuadro 03 se plantea mayores metrados que es de S/. 7,500.00 soles, este momento corresponde a los mayores metrados el cual es generado a consecuencia que se está solicitando una ampliación de plazo, según cuadro se detalla las partidas con saldos a ejecutar en su valorización física esto debido al desabastecimiento y entrega tardía de los materiales tal como se indica en el anexo III dicha de diagnóstico y seguimiento de los requerimientos de la actividad.

Que, con Informe N°017-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 25 de febrero de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Dante Quispe Ramos, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo que las causales que motivan la aprobación del expediente técnico modificado 01 que lleva inmerso la solicitud de ampliación de plazo N°01 y la ampliación de presupuesto N°01 se encuentra plenamente sustentado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, precisando que el presupuesto modificado es de S/. 132,051.17



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°328 -2022-GM-MPLC

(Ciento Treinta y Dos Mil Cincuenta y Uno con 17/100 Soles) y la ampliación de plazo modificado es de 162 días calendarios; derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°0119-2022-DSP-MPLC/GTJ remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura Pública con su opinión favorable;

Que, con Informe N°772-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 16 de marzo del 2022, el Gerente de Infraestructura, remite el expediente técnico modificado por ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B - DAMNIFICADOS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" a la Dirección de Supervisión de Proyectos para ser evaluado comisión técnica especializada, es así que la Comisión Técnica Especializada de evaluación del expediente técnico modificado N°01 de la citada actividad, designada con Resolución de Gerencia Municipal N°205-2022-GM-MPLC elabora el Acta N°004-CEETM/MPLC; CONCLUYENDO que, de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del Expediente Técnico Modificado N°01 del proyecto en mención y la evaluación hecha por la Supervisión de obra y la Oficina de Supervisión de Proyectos quienes aprueban y emite opinión favorable al expediente técnico modificado, esta comisión dentro de sus competencias establecidas en los documentos de gestión de la entidad las acogió y hace suya la opinión de ambas instancias en el marco de la Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la función pública, solicitando se emita la opinión legal y el acto resolutorio de aprobación; siendo así, mediante Informe N°221-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 11 de abril del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos deriva el expediente evaluado por la citada comisión a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1231-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 22 de abril del 2022 remite el Informe Técnico N°011-2022-JCC/GIP/MPLC, mediante el cual, hecha la evaluación al expediente en mención emite opinión favorable para la aprobación vía acto resolutorio de la modificación del expediente técnico por ampliación presupuestal N°01 por el monto de S/34,352.00 Soles, y por ampliación de plazo N°01 por 132 días calendarios; recomendando se remita copia del expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, en razón a que la modificaciones planteadas por la residencia e inspectoria se encuentran fuera de plazo, correspondiendo la aplicación de las sanciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N°429-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 26 de abril de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que según el PIM-2022 de la Entidad se tiene programado la suma de S/. 6, 609,608.00 Soles para actividades de mantenimiento de infraestructura pública, concluyendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/34,352.00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) para aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B - DAMNIFICADOS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, con Informe Legal N°301-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 02 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del expediente técnico N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B - DAMNIFICADOS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/34,352.00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) y una ampliación de plazo N°01 por 132 días calendarios, siendo el plazo total de su ejecución de 162 días calendarios;

Que, con Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);" bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B - DAMNIFICADOS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Expediente Técnico N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B - DAMNIFICADOS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/34,352.00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) y por Ampliación de Plazo N°01 por 132 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N°01:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA	30 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE DICIEMBRE 2021
FECHA DE TERMINO	30 DE DICIEMBRE 2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	132 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	31 DE DICIEMBRE 2021
FECHA DE TERMINO	11 DE MAYO DEL 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°328 -2022-GM-MPLC

PLAZO TOTAL MODIFICADO

162 DÍAS CALENDARIOS

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01:

DESCRIPCION DE PARTIDA	PARCIAL	MAYORES METRADOS -B		EXPEDIENTE MODIFICADO (E=A-B)	
		METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/. 63, 268.32		26,852.00		90,120.32
GASTOS GENERALES	S/. 20, 355.70		7,500.00		27,855.70
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 8, 990.00				8,990.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 2, 210.00				2,210.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 2, 875.15				2,875.15
PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	S/. 97, 699.17	0.00	34,352.00	0.00	132,051.17

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública a través del Residente asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo, ello conforme se tiene el Informe Técnico N°011-2022-JCC/GIP/MPLC emitido por la Gerencia de Infraestructura. Acciones que debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publico - Área Usuaría, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad del proyecto y/o actividad, precisando que dichas ampliaciones de plazo son excepcionales y no imperativas, por lo que se recomienda adoptar las acciones respectivas, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

Alcalde
G (Adj. Exp.)
OSP
DPP
DMIP
OTIC
S.T-PAD
Archivo
HCC/yc

